

INFORME SECRETETRIAL: Al despacho del señor Juez informándole que, en la fecha programada para la diligencia señalada en auto anterior, se tiene que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Gobierno, mediante Resolución No. 086 del 16 de julio de 2025, concedió la Comisión de servicios. Sírvase proveer. Cali, 29 de julio de 2025

BILLY PAUL MARTINEZ BOLIVAR
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Email: j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2233

ASUNTO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	IRENE ESCOBAR MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO	COOBISOCIAL Y OTROS
RADICACIÓN	76001310500520210054800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 139

Santiago de Cali, veintinueve (29) días de julio de dos mil veinticinco (2025)

En la providencia inmediatamente anterior, se señaló fecha y hora para continuar el trámite procesal correspondiente; sin embargo, en atención a el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Gobierno, mediante Resolución No. 086 del 16 de julio de 2025, concedió la Comisión de servicios a este operador judicial los días 28 y 29 de agosto de 2025 con el fin de asistir al XXVIII Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria – “Justicia somos todos”, el cual se celebrará en la ciudad de Villavicencio, Meta; conforme invitación extendida por la H. Corte Suprema de Justicia, para tales efectos; no será posible realizar la diligencia en la citada calenda, circunstancia que impone la necesidad de su reprogramación.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **viernes 24 de octubre de 2025** para llevar a cabo la audiencia, con las precisiones señaladas en el auto inmediatamente anterior.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, en la citada fecha y hora, concluido el trámite de la diligencia señalada en el numeral anterior, a continuación, se constituirá el Despacho en audiencia de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo tanto, también se evacuarán las etapas de práctica de pruebas, cierre del debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y, en la medida de lo posible, se dictará la sentencia que en derecho corresponda; por tanto, las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: REQUERIR a los sujetos procesales para que: (i) tomen las medidas necesarias, pertinentes y eficaces que garanticen no solo una buena conexión a las audiencias virtuales, (ii) asistan con la disposición de tiempo y espacio que permita su comparecencia con la solemnidad y respeto que la diligencia se merece.

CUARTO: CONMINAR a las partes a presentar todos los documentos que dirijan al Despacho y pretendan hacer valer en el proceso, en formato PDF a efecto de conservar su autenticidad.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e44eef61e2d4625abd5315b944769cbcd2ff8e38604c1e74edd72d39391fd49**

Documento generado en 29/07/2025 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>